

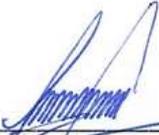


CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

UAIP-SI-12-2017

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: [...], quien es [...] de edad, del domicilio de [...], y que se identifica con su DUI [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día doce de junio del presente año, solicitando LITERALMENTE lo siguiente: “Los decretos ejecutivos que modifican las reformas al Reglamento de Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía de manera trimestral para cada pliego que regulan y especifican el subsidio a la Energía Eléctrica.”. El número asignado de referencia es UAIP-SI-12-2017, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día veintiséis de junio del presente año, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día del presente año; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP. En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM ó al siguiente correo oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 12 de junio de 2017


Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-SI-12-2017

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-12-2017, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, RESUELVE: DECLÁRESE la inexistencia de la información solicitada en el en virtud del Art. 73 de la LAIP.

Se notificará al peticionario por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-12-2017

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...] de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día diez de mayo de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58, 59 y 71 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación y para que sirva de legal notificación, se firma la presente acta


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

